

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.448

Miércoles 13 de Mayo de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2806595

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTABLECE SUBROGACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE HACIENDA EN CASO QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO QUE SEÑALA

Núm. 136 exento.- Santiago, 4 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 7 y 35 inciso 2 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 40 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1°, párrafo I "Delegaciones de Carácter General", N° 22 del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el artículo 16 de la ley N° 18.827; en los artículos 4, 16 inciso 2, 79 y siguientes del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 38, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior; en los decretos supremos N°s. 252 y 255, ambos de 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Hacienda; en el decreto exento N° 100, de 8 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda; y, en las resoluciones N°s. 36, de 2024 y 7, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, es necesario establecer un orden especial de subrogación del Subsecretario de Hacienda en las oportunidades coincidentes con aquellas en que el Ministro de Hacienda titular esté también ausente o impedido para desempeñar su cargo, todo ello sin perjuicio de que en los demás casos opere el orden de subrogación establecido en el artículo 80 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Decreto:

- Establézcase que, a contar desde la fecha del presente decreto exento, don José Pablo Gómez Meza, RUT N° 9.044.132-9, Director de Presupuestos, subrogará al Subsecretario de Hacienda en caso de que la ausencia o impedimento del titular coincida con las oportunidades en que también el Ministro de Hacienda titular esté ausente o impedido efectivamente de desempeñar su cargo.
- Dispóngase que, por razones impostergables de buen servicio, la subrogación que se establece precedentemente producirá sus efectos a contar de la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.
- Señálase que, en los demás casos operará el orden de subrogación consagrado en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- Déjase sin efecto el decreto exento N° 100, de 8 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, regístrese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Antonio Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.